

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0145/2025/OPNT
PERSONA RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE ARROYO SECO

Santiago de Querétaro, Qro., a dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que, el veinte de agosto de dos mil veinticinco se notificó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la persona recurrente el acuerdo del diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, mediante el cual se otorgó un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniese respecto a la información rendida en cumplimiento; sin embargo, dicha situación no aconteció. Por lo anterior, **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

Que considerando que no existen diligencias por desahogar, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, teniendo en consideración los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. **De la resolución.** De acuerdo con los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el treinta de junio de dos mil veinticinco, mediante la **décimo segunda sesión ordinaria**, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, citado al rubro del presente acuerdo; así ordenando lo siguiente:

"Primero. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión ordena al sujeto obligado a realizar una búsqueda exhaustiva de la información y entregar una respuesta, ordenada, clara y completa, correspondiente a:

[...] se me proporcione la siguiente información en formato PDF (copia certificada escaneada), con firma y nombre de quien autoriza dicha información.

1. Concentrado quincenal de la nómina de personal de base y listas de raya que contenga: nombre completo del empleado, departamento al que pertenece y sueldo neto desde el 01 de Octubre del 2024 al 28 de febrero del 2025, así también el gasto por este concepto en reportes de su sistema contable.

2. De manera mensual, relación de proveedores, incluyendo razón social y/o nombre completo y el monto neto a quienes se les haya pagado una factura que esté dentro del capítulo servicios de comunicación social y publicidad, así como enfatizar en qué subcapítulo se encuentra dicha erogación, desde el 01 de octubre del 2024 hasta el 28 de febrero del 2025, así también el gasto por este concepto en reportes de su sistema contable.

3. De manera mensual y acumulada, relación de proveedores que suministren combustible, incluyendo razón social y/o nombre completo, así como monto pagado al cierre de cada periodo desde el 01 de octubre del 2024 hasta el 28 de febrero del 2025, así también el gasto por este

S
E
Z
—
O
U
A
C
T
A

concepto en reportes de su sistema contable.

4. Concentrado de promotores de grupos, identificando a que comunidad y evento acudieron, así como el monto pagado desde el 01 de octubre del 2024 al 28 de febrero del 2025, así también el gasto por este concepto en reportes de su sistema contable.

5. Ingresos depositados por concepto de relleno sanitario, especificando nombre o razón social de la recicladora que compra el material, así como especificar el monto depositado de manera mensual, así también el ingreso por este concepto en reportes de su sistema contable. (sic)

En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia local, se notificó a las partes la resolución dictada en la presente causa, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el **tres de julio de dos mil veinticinco**.

2. **Recepción de informe de cumplimiento.** Con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mediante acuerdo del **diecinueve de agosto de dos mil veinticinco**, se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo el informe de cumplimiento, anexando las siguientes documentales:

- Documental pública, en copia simple, consistente en el recibo de solicitud de información, con numero de folio 220457325000015, del siete de abril de dos mil veinticinco, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio UTAI-MAS-032/2025, del veintiuno de julio de dos mil veinticinco, suscrito por el C.P. Alejandro Velázquez Maqueda, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Arroyo Seco, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio DA072/2025/2024-2027, del diecisiete de julio de dos mil veinticinco, firmado por el Ing. Pedro Noel González Landaverde, Director de Administración del Municipio de Arroyo Seco, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio UTAI-MAS-035/2025, del catorce de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por el C.P. Alejandro Velázquez Maqueda, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Arroyo Seco, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en copia simple, consistente en la certificación MAS/103/SACERT-2024-2027/0267/2025, del catorce de agosto de dos mil veinticinco, firmado por el Profr. J. Carmen Pérez Hernández, Secretario del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, en una hoja útil.
- Documental pública, en copia simple, consistente en el oficio UTAI-MAS-036/2025, del catorce de agosto de dos mil veinticinco, suscrito por el C.P. Alejandro Velázquez Maqueda, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Arroyo Seco, en dos hojas útiles.
- Documental pública, en una carpeta zip. Denominada RDAA001452025OPNT, con cinco subcarpetas, denominadas 'INGRESOS RELLENO SANITARIO', 'NOMINA', 'PROMOTOR DE GRUPOS', 'PROVEEDORES COMBUSTIBLE', 'RELACIÓN PROVEEDORES COMUNICACIÓN'.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **veinte de agosto de dos mil veinticinco**, se dio vista a la persona recurrente del contenido a efecto de que manifestará lo que considerará pertinente en el ejercicio de su derecho.

3. **De las manifestaciones.** En armonía con el artículo 158 de la Ley de Transparencia local, así



como la Tesis [J]: P./J. 47/95. Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, página 133, Registro Digital, 200234¹, se tiene por perdido el derecho de la persona recurrente para presentar manifestaciones dentro del procedimiento, toda vez que no las hizo valer dentro del plazo legal, sirva de apoyo la siguiente tabla de cómputos:

Fecha del acuerdo que da vista al informe de cumplimiento:	Diecinueve de agosto de dos mil veinticinco
Notificación del acuerdo que da vista al informe de cumplimiento	Veinte de agosto de dos mil veinticinco
Inicio del plazo para presentar manifestaciones	Veintidós de agosto de dos mil veinticinco
Conclusión del plazo para presentar manifestaciones	Veintiocho de agosto de dos mil veinticinco

Bajo este orden de ideas y, en vista de que el expediente fue debidamente substanciado, no existiendo diligencias pendientes de desahogar, es que se procede a emitir el presente acuerdo, conforme los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

- De conformidad con el artículo 158 y 159 de la Ley de Transparencia local, al hacer un análisis de las constancias que integran el presente recurso de revisión, tenemos que el sujeto obligado, por medio del oficio DA072/2025/2024-2027, firmado por el Ing. Pedro Noel González Landaverde, Director de Administración del Municipio de Arroyo Seco; entregó lo siguiente:

Concentrado quincenal de la nómina de personal de base y listas de raya:



MUNICIPIO DE ARROYO SECO QUERETARO

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Del 01/oct./2024 Al 31/dic./2024

Fecha y 29/jul/2025

hora de Impresión 10:45 a. m.

Ejercicio del Presupuesto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$21,282,726.00	\$6,241,214.34	\$15,041,511.86	\$19,693,442.36	\$19,666,424.12	\$18,531,978.33	\$18,531,978.33	\$4,624,912.26
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁC1	\$11,303,217.00	\$8,558,601.34	\$2,744,615.06	\$7,915,300.63	\$7,915,300.63	\$7,888,353.46	\$7,888,353.46	\$5,176,685.57
1110 Dietas	\$814,923.60	\$126,774.89	\$941,697.89	\$939,590.36	\$939,590.36	\$939,590.36	\$939,590.36	\$2,107.53
1111 Dietas	\$814,923.00	\$126,774.89	\$941,697.89	\$939,590.36	\$939,590.36	\$939,590.36	\$939,590.36	\$2,107.53
1130 Sueldos base al personal permanente	\$10,488,294.00	-\$8,685,376.83	\$1,802,917.17	\$6,975,710.27	\$6,975,710.27	\$6,948,763.10	\$6,948,763.10	-\$6,172,793.10
1131 Sueldos base al personal de carácter permanente	\$10,488,294.00	-\$8,685,376.83	\$1,802,917.17	\$6,975,710.27	\$6,975,710.27	\$6,948,763.10	\$6,948,763.10	-\$6,172,793.10
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁC1	\$5,959,710.00	\$942,870.43	\$6,902,580.43	\$5,225,120.81	\$5,225,120.81	\$5,225,120.81	\$5,225,120.81	\$1,677,459.62
1220 Sueldos base al personal eventual	\$5,959,710.00	\$942,870.43	\$6,902,580.43	\$5,225,120.81	\$5,225,120.81	\$5,225,120.81	\$5,225,120.81	\$1,677,459.62
1221 Sueldos hora al personal eventual	\$5,959,710.00	\$942,870.43	\$6,902,580.43	\$5,225,120.81	\$5,225,120.81	\$5,225,120.81	\$5,225,120.81	\$1,677,459.62

¹ FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se funde la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado. Amparo directo en revisión 2961/90. Opticas Devlyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1992. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1080/91. Guillermo Cota López. 4 de marzo de 1993. Unanimidad de diecisésis votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz. Amparo directo en revisión 5113/90. Héctor Salgado Aguilera. 8 de septiembre de 1994. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo. Amparo directo en revisión 933/94. Blit, S.A. 20 de marzo de 1995. Mayoría de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1694/94. María Eugenia Espinosa Mora. 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintitrés de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gutiérn Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 47/1995 (9a) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco



Relación de proveedores que prestarán servicios de comunicación social y publicidad:

Reporte Objeto del Gasto por Proveedor											
MUNICIPIO DE AYTOCO SECO											
Del 01ene/2013 Al 31ene/2013											
000-1011 Oficina de la Defensoría del Pueblo, servidores y sus medios de mensajería programática y actividades gubernamentales FF-1501 Participaciones Federales 2013											
000-1011/2013 2112-1-001871 JUAN GARCIA MONROY GAN001223036 50.00 \$10,308.84 PAGO DE LA FACTURA NO. D045011-0709-4050-107-65180150 POR 1501-Participaciones Fed.	Pagado	3000	3600	3420	3631						
000-1011/2013 2112-1-001785 ARMANDO SOTO MORALES GAN001223035 50.00 \$4,000.00 PAGO DE LA FACTURA NO. 3 CON POLO FISCAL 1501-0000-0000-1147-4400-1501 POR 1501-Participaciones Fed.	Pagado	3000	3600	3420	3631						
000-1011/2013 2112-1-002309 BALZA ZEFA INOCENCIO VILLALBA GAN001223034 50.00 \$6,760.00 PAGO DE LA FACTURA # 65 CON POLO FISCAL 1501-0000-0000-1147-4400-1501 POR 1501-Participaciones Fed.	Pagado	3000	3600	3420	3631						
000-1011/2013 2112-1-002351 ETI CORPORATIVO TOC00110064 50.00 \$2,200.00 PAGO DE LA FACTURA # 87 CON POLO FISCAL 1501-0000-0000-1147-4400-1501 POR 1501-Participaciones Fed.	Pagado	3000	3600	3420	3631						
000-1011/2013 2112-1-002351 ETI CORPORATIVO TOC00110064 50.00 \$6,960.00 PAGO DE LA FACTURA # 84 CON POLO FISCAL 1501-0000-0000-1147-4400-1501 POR 1501-Participaciones Fed.	Pagado	3000	3600	3420	3631						
000-1011/2013 2112-1-002350 PRIMO JOSE ANGEL TELLO TOC00110064 50.00 \$10,900.00 PAGO DE LA FACTURA CON POLO FISCAL 1501-0000-0000-1147-4400-1501 POR 1501-Participaciones Fed.	Pagado	3000	3600	3420	3631						
000-1011/2013 2112-1-002354 LA VOZ DE LAS TIERRAS TOC00110064 50.00 \$17,400.00 PAGO DE LA FACTURA # 80 CON POLO FISCAL 1501-0000-0000-1147-4400-1501 POR 1501-Participaciones Fed.	Pagado	3000	3600	3420	3631						
12/01/2013 510.00 \$10,824.00 \$0.00 PAGO DE LA FACTURA # 102 CON POLO FISCAL 1501-0000-0000-1147-4400-1501 POR 1501-Participaciones Fed.	Pagado	3000	3600	3420	3631						
000-1011/2013 2112-1-002352 50,000.00 \$0.00 PAGO DE LA FACTURA # 80 CON POLO FISCAL 1501-0000-0000-1147-4400-1501 POR 1501-Participaciones Fed.	Pagado	3000	3600	3420	3631						
000-1011/2013 2112-1-002352 120,000.00 \$0.00 PAGO DE LA FACTURA # 57 CON POLO FISCAL 1501-0000-0000-1147-4400-1501 POR 1501-Participaciones Fed.	Pagado	3000	3600	3420	3631						
000-1011/2013 2112-1-002352 56,960.00 \$0.00 PAGO DE LA FACTURA # 86 CON POLO FISCAL 1501-0000-0000-1147-4400-1501 POR 1501-Participaciones Fed.	Pagado	3000	3600	3420	3631						
000-1011/2013 2112-1-002352 56,280.00 \$0.00 PAGO DE LA FACTURA # 85 CON POLO FISCAL 1501-0000-0000-1147-4400-1501 POR 1501-Participaciones Fed.	Pagado	3000	3600	3420	3631						
000-1011/2013 2112-1-002352 517,120.00 \$0.00 PAGO DE LA FACTURA CON POLO FISCAL 1501-0000-0000-1147-4400-1501 POR 1501-Participaciones Fed.	Pagado	3000	3600	3420	3631						
000-1011/2013 2112-1-002352 541,800.00 \$0.00 PAGO DE LA FACTURA CON POLO FISCAL 1501-0000-0000-1147-4400-1501 POR 1501-Participaciones Fed.	Pagado	3000	3600	3420	3631						
Total 000-1011/2013 2112-1-002352 \$ 64,540.94 \$ 64,540.94											

ESTACIONES

Relación de proveedores que suministran combustible:

Reporte Objeto del Gasto por Proveedor											
MUNICIPIO DE AYTOCO LEÓN											
Del 01ene/2013 Al 31ene/2013											
Proveedor: CONSTANDINO BALDRAZ DEPEN											
24/10/2013 2112-1-000524 CONSTANDINO BALDRAZ DEPEN GAN001223044 50.00 \$24,173.50 PAGO DE LA FACTURA NO. 1501-0000-0000-1147-4400-1501 POR CONCEJO 1501-Participaciones Fed.	Pagado	3000	3600	3420	3631						
24/10/2013 2112-1-000524 CONSTANDINO BALDRAZ DEPEN GAN001223044 50.00 \$21,713.00 PAGO DE LA FACTURA NO. 1501-0000-0000-1147-4400-1501 POR CONCEJO 1501-Participaciones Fed.	Pagado	3000	3600	3420	3631						
24/10/2013 2112-1-000524 CONSTANDINO BALDRAZ DEPEN GAN001223044 50.00 \$1,082.50 PAGO DE LAS FACTURAS EN 01/08/13 AL 31/08/13, 01/09/13 AL 31/09/13, 01/10/13 AL 31/10/13, 01/11/13 AL 31/11/13, 01/12/13 AL 31/12/13, 01/01/14 AL 31/01/14, 01/02/14 AL 31/02/14, 01/03/14 AL 31/03/14, 01/04/14 AL 31/04/14, 01/05/14 AL 31/05/14, 01/06/14 AL 31/06/14, 01/07/14 AL 31/07/14, 01/08/14 AL 31/08/14, 01/09/14 AL 31/09/14, 01/10/14 AL 31/10/14, 01/11/14 AL 31/11/14, 01/12/14 AL 31/12/14, 01/01/15 AL 31/01/15, 01/02/15 AL 31/02/15, 01/03/15 AL 31/03/15, 01/04/15 AL 31/04/15, 01/05/15 AL 31/05/15, 01/06/15 AL 31/06/15, 01/07/15 AL 31/07/15, 01/08/15 AL 31/08/15, 01/09/15 AL 31/09/15, 01/10/15 AL 31/10/15, 01/11/15 AL 31/11/15, 01/12/15 AL 31/12/15, 01/01/16 AL 31/01/16, 01/02/16 AL 31/02/16, 01/03/16 AL 31/03/16, 01/04/16 AL 31/04/16, 01/05/16 AL 31/05/16, 01/06/16 AL 31/06/16, 01/07/16 AL 31/07/16, 01/08/16 AL 31/08/16, 01/09/16 AL 31/09/16, 01/10/16 AL 31/10/16, 01/11/16 AL 31/11/16, 01/12/16 AL 31/12/16, 01/01/17 AL 31/01/17, 01/02/17 AL 31/02/17, 01/03/17 AL 31/03/17, 01/04/17 AL 31/04/17, 01/05/17 AL 31/05/17, 01/06/17 AL 31/06/17, 01/07/17 AL 31/07/17, 01/08/17 AL 31/08/17, 01/09/17 AL 31/09/17, 01/10/17 AL 31/10/17, 01/11/17 AL 31/11/17, 01/12/17 AL 31/12/17, 01/01/18 AL 31/01/18, 01/02/18 AL 31/02/18, 01/03/18 AL 31/03/18, 01/04/18 AL 31/04/18, 01/05/18 AL 31/05/18, 01/06/18 AL 31/06/18, 01/07/18 AL 31/07/18, 01/08/18 AL 31/08/18, 01/09/18 AL 31/09/18, 01/10/18 AL 31/10/18, 01/11/18 AL 31/11/18, 01/12/18 AL 31/12/18, 01/01/19 AL 31/01/19, 01/02/19 AL 31/02/19, 01/03/19 AL 31/03/19, 01/04/19 AL 31/04/19, 01/05/19 AL 31/05/19, 01/06/19 AL 31/06/19, 01/07/19 AL 31/07/19, 01/08/19 AL 31/08/19, 01/09/19 AL 31/09/19, 01/10/19 AL 31/10/19, 01/11/19 AL 31/11/19, 01/12/19 AL 31/12/19, 01/01/20 AL 31/01/20, 01/02/20 AL 31/02/20, 01/03/20 AL 31/03/20, 01/04/20 AL 31/04/20, 01/05/20 AL 31/05/20, 01/06/20 AL 31/06/20, 01/07/20 AL 31/07/20, 01/08/20 AL 31/08/20, 01/09/20 AL 31/09/20, 01/10/20 AL 31/10/20, 01/11/20 AL 31/11/20, 01/12/20 AL 31/12/20, 01/01/21 AL 31/01/21, 01/02/21 AL 31/02/21, 01/03/21 AL 31/03/21, 01/04/21 AL 31/04/21, 01/05/21 AL 31/05/21, 01/06/21 AL 31/06/21, 01/07/21 AL 31/07/21, 01/08/21 AL 31/08/21, 01/09/21 AL 31/09/21, 01/10/21 AL 31/10/21, 01/11/21 AL 31/11/21, 01/12/21 AL 31/12/21, 01/01/22 AL 31/01/22, 01/02/22 AL 31/02/22, 01/03/22 AL 31/03/22, 01/04/22 AL 31/04/22, 01/05/22 AL 31/05/22, 01/06/22 AL 31/06/22, 01/07/22 AL 31/07/22, 01/08/22 AL 31/08/22, 01/09/22 AL 31/09/22, 01/10/22 AL 31/10/22, 01/11/22 AL 31/11/22, 01/12/22 AL 31/12/22, 01/01/23 AL 31/01/23, 01/02/23 AL 31/02/23, 01/03/23 AL 31/03/23, 01/04/23 AL 31/04/23, 01/05/23 AL 31/05/23, 01/06/23 AL 31/06/23, 01/07/23 AL 31/07/23, 01/08/23 AL 31/08/23, 01/09/23 AL 31/09/23, 01/10/23 AL 31/10/23, 01/11/23 AL 31/11/23, 01/12/23 AL 31/12/23, 01/01/24 AL 31/01/24, 01/02/24 AL 31/02/24, 01/03/24 AL 31/03/24, 01/04/24 AL 31/04/24, 01/05/24 AL 31/05/24, 01/06/24 AL 31/06/24, 01/07/24 AL 31/07/24, 01/08/24 AL 31/08/24, 01/09/24 AL 31/09/24, 01/10/24 AL 31/10/24, 01/11/24 AL 31/11/24, 01/12/24 AL 31/12/24, 01/01/25 AL 31/01/25, 01/02/25 AL 31/02/25, 01/03/25 AL 31/03/25, 01/04/25 AL 31/04/25, 01/05/25 AL 31/05/25, 01/06/25 AL 31/06/25, 01/07/25 AL 31/07/25, 01/08/25 AL 31/08/25, 01/09/25 AL 31/09/25, 01/10/25 AL 31/10/25, 01/11/25 AL 31/11/25, 01/12/25 AL 31/12/25, 01/01/26 AL 31/01/26, 01/02/26 AL 31/02/26, 01/03/26 AL 31/03/26, 01/04/26 AL 31/04/26, 01/05/26 AL 31/05/26, 01/06/26 AL 31/06/26, 01/07/26 AL 31/07/26, 01/08/26 AL 31/08/26, 01/09/26 AL 31/09/26, 01/10/26 AL 31/10/26, 01/11/26 AL 31/11/26, 01/12/26 AL 31/12/26, 01/01/27 AL 31/01/27, 01/02/27 AL 31/02/27, 01/03/27 AL 31/03/27, 01/04/27 AL 31/04/27, 01/05/27 AL 31/05/27, 01/06/27 AL 31/06/27, 01/07/27 AL 31/07/27, 01/08/27 AL 31/08/27, 01/09/27 AL 31/09/27, 01/10/27 AL 31/10/27, 01/11/27 AL 31/11/27, 01/12/27 AL 31/12/27, 01/01/28 AL 31/01/28, 01/02/28 AL 31/02/28, 01/03/28 AL 31/03/28, 01/04/28 AL 31/04/28, 01/05/28 AL 31/05/28, 01/06/28 AL 31/06/28, 01/07/28 AL 31/07/28, 01/08/28 AL 31/08/28, 01/09/28 AL 31/09/28, 01/10/28 AL 31/10/28, 01/11/28 AL 31/11/28, 01/12/28 AL 31/12/28, 01/01/29 AL 31/01/29, 01/02/29 AL 31/02/29, 01/03/29 AL 31/03/29, 01/04/29 AL 31/04/29, 01/05/29 AL 31/05/29, 01/06/29 AL 31/06/29, 01/07/29 AL 31/07/29, 01/08/29 AL 31/08/29, 01/09/29 AL 31/09/29, 01/10/29 AL 31/10/29, 01/11/29 AL 31/11/29, 01/12/29 AL 31/12/29, 01/01/30 AL 31/01/30, 01/02/30 AL 31/02/30, 01/03/30 AL 31/03/30, 01/04/30 AL 31/04/30, 01/05/30 AL 31/05/30, 01/06/30 AL 31/06/30, 01/07/30 AL 31/07/30, 01/08/30 AL 31/08/30, 01/09/30 AL 31/09/30, 01/10/30 AL 31/10/30, 01/11/30 AL 31/11/30, 01/12/30 AL 31/12/30, 01/01/31 AL 31/01/31, 01/02/31 AL 31/02/31, 01/03/31 AL 31/03/31, 01/04/31 AL 31/04/31, 01/05/31 AL 31/05/31, 01/06/31 AL 31/06/31, 01/07/31 AL 31/07/31, 01/08/31 AL 31/08/31, 01/09/31 AL 31/09/31, 01/10/31 AL 31/10/31, 01/11/31 AL 31/11/31, 01/12/31 AL 31/12/31, 01/01/32 AL 31/01/32, 01/02/32 AL 31/02/32, 01/03/32 AL 31/03/32, 01/04/32 AL 31/04/32, 01/05/32 AL 31/05/32, 01/06/32 AL 31/06/32, 01/07/32 AL 31/07/32, 01/08/32 AL 31/08/32, 01/09/32 AL 31/09/32, 01/10/32 AL 31/10/32, 01/11/32 AL 31/11/32, 01/12/32 AL 31/12/32, 01/01/33 AL 31/01/33, 01/02/33 AL 31/02/33, 01/03/33 AL 31/03/33, 01/04/33 AL 31/04/33, 01/05/33 AL 31/05/33, 01/06/33 AL 31/06/33, 01/07/33 AL 31/07/33, 01/08/33 AL 31/08/33, 01/09/33 AL 31/09/33, 01/10/33 AL 31/10/33, 01/11/33 AL 31/11/33, 01/12/33 AL 31/12/33, 01/01/34 AL 31/01/34, 01/02/34 AL 31/02/34, 01/03/34 AL 31/03/34, 01/04/34 AL 31/04/34, 01/05/34 AL 31/05/34, 01/06/34 AL 31/06/34, 01/07/34 AL 31/07/34, 01/08/34 AL 31/08/34, 01/09/34 AL 31/09/34, 01/10/34 AL 31/10/34, 01/11/34 AL 31/11/34, 01/12/34 AL 31											

Ingresos depositados por concepto de relleno sanitario:

MUNICIPIO DE ARROYO SECO QUERETARO						
Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2025 al 31/mar./2025						
Con saldo y/o movimientos. (De la cuenta: 4169 a la 4169-1-03)						
Cuentas de Registro						
Cuenta	Nombre de la Cuenta			Saldo Inicial	Movimientos del Período	
Póliza	Fecha	Beneficiario	No. Factura	Cheque / Folio	Concepto	
4169-1-03					VENTA DE BASURA Y DESPERDICIOS	\$0.00
I00121	31/01/2025				ID director 30, VENTA DE BASURA Y DESPERDICIOS I CONTRIBUCIONES DE LE	\$0.00
I00249	28/01/2025				ID directo 252, VENTA DE BASURA Y DESPERDICIOS I CONTRIBUCIONES DE LE	\$0.00
					Total :	0.00
					Cargos	0.00
					Abonos	79,100.00
						79,100.00

Fecha y hora de impresión | 29/jul/2025 12:37 p. m.

Como resultado de lo anterior, se aprecia que el sujeto obligado dio atención a lo ordenado en el Resolutivo Primero dictado en la resolución aprobada el once de junio de dos mil veinticinco, así como el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Tesis: 2a./J. 9/2016 (10a.), Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 27, Febrero de 2016, Tomo I, página 832, Registro digital: 2010987

Se transcribe el contenido de la Tesis en su literalidad, para mayor referencia:

SENTENCIAS DE AMPARO. SU CUMPLIMIENTO DEBE SER TOTAL, ATENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y DE EXHAUSTIVIDAD.

Acorde al nuevo sistema en materia de cumplimiento de sentencias de amparo, establecido por el legislador en la Ley de Amparo vigente a partir del 3 de abril de 2013, dicho cumplimiento debe ser total, sin excesos o defectos; por tanto, tratándose del pronunciamiento de sentencias o laudos, éstos deben contener la declaración de la autoridad en relación con la solución integral del conflicto conforme a los principios de congruencia y de exhaustividad, que obligan a dirimir todas las cuestiones litigiosas, entre las que se encuentran tanto las que son materia de ejecución de la sentencia de amparo, como las que quedaron definidas o intocadas por la propia ejecutoria; de ahí que la autoridad debe reiterarlas en la sentencia o laudo que cumplimente.

Recurso de inconformidad 331/2013. Octavio Salas Blas. 2 de octubre de 2013. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos; en su ausencia hizo suyo el asunto José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Estela Jasso Figueroa.

Recurso de inconformidad 1076/2014. Dulces y Productos de Cacahuate La Josefina, S.A. de C.V. 18 de febrero de 2015. Cuatro votos de los Ministros Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Tania María Herrera Ríos.

Recurso de inconformidad 1216/2014. Rafael Cipriano Jiménez Jiménez. 28 de mayo de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Jorge Alfredo Arankowsky García.

Recurso de inconformidad 79/2015. Continental Automotriz, S.A. de C.V. 24 de junio de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Disidente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado.

Recurso de inconformidad 1020/2015. Alberto Flores Vera. 4 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Rafael Quero Mijangos.

Tesis de jurisprudencia 9/2016 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinte de enero de dos mil dieciséis.

Esta tesis se publicó el viernes 19 de febrero de 2016 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de febrero de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

III. DETERMINACIÓN

Primero. - De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el cumplimiento a la resolución del once de junio de dos mil veinticinco.

Segundo. - Por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina tener al Municipio de Arroyo Seco, **dando cumplimiento** con lo ordenado mediante el Resolutivo Primero, de la resolución de fecha previamente citada.

Tercero. No existiendo materia de estudio **se ordena el archivo** del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE CUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO, DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - CONSTE.

DNVM/IAVR

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0145/2025/OPNT

